

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 24 de Enero, 14 de Febrero, 21 de Marzo, 11 de Abril, 30 de Mayo y 30 de Junio últimos, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas		Nombres de los rematantes.
			Pesls	Cénts	
Adradas.	36 pedazos tierra y 2 huertos.	21 Nvbre 1873	4017	.	Pablo Gutierrez.
Rejas de Ucero.	108 idem de id. è id.	21 idem id.	4050		Andrés García.
Retortillo.	Heredad en 46 pdzs y 2 prados	24 idem id.	21000		Matias Bernardo.
Salduero.	Un prado, Arrañeja.	17 idem id.	1613		Martin Peña.
Idem	Idem, de la Virgen.	Idem	1522		El mismo.
Suellacabras.	Heredad en 2 tierras.	15 Diciembre id.	4000		Hilario Herrero.
Idem	Baldio, Cabeza Gorda.	Idem	2006		Damaso Abad.
Idem	idem, Humbriazos.	Idem	2220		Hilario Herrero.
Idem	Heredad en 10 pedazos.	Idem	1500		Andrés García.
Idem	Una huerta.	Idem	824		El mismo.
Hinojosa del Campo.	Heredad en 3 pedazos.	Idem	1200		Victoriano la Seca.
Idem	Eras de pan trillar.	Idem	15206		El mismo.
La Mata.	Heredad en 15 tierras.	Idem	340		Pascual Cuadra.
Idem	Idem en 5 idem.	Idem	123		Andrés García.
Rábanos (Los).	Una huerta.	Idem	5000		El mismo.
Villaseca de Arciel.	Un corral.	Idem	68		Ecequiel Tejero.
Tozalmoro.	Heredad en 3 pedazos.	Idem	200		Andrés García.
Ventosa de Medina.	Idem en 27 idem.	19 Enero 1874	1000		Atanasio Moreno.
Marazovél.	10 tierras y era.	Idem	402		Santiago García.
Idem	26 idem y huerto.	Idem	711		Patricio Miguél.
Idem	18 idem, era y huerto.	Idem	700		Ramon Paredes.
Idem	15 tierras.	Idem	1151		Tomas Ortega.
Barcones.	47 idem, herreñal y huerto.	Idem	1200		Cipriano Isidro.
Mezquelillas.	43 idem, 2 huertos y prado.	Idem	600		Nicolás Soria.
Biocona.	9 idem y huerto.	Idem	400		El mismo.
Radona.	25 idem y prado.	Idem	500		El mismo.
Biocona.	7 idem y huerto.	Idem	120		El mismo.
Idem	24 tierras.	Idem	420		El mismo.
Caracena.	Heredad en 51 tierras 3 cerrads	22 idem id.	5000		Juan José Gimenez.
Idem	Una huerta.	Idem	1305		Carlos Madrazo.
Idem	Heredad en 4 pedazos.	Idem	125		Cosme la Puerta.
Idem	Una cerrada.	Idem	227		El mismo.
Idem	11 tierras y 2 huertos.	Idem	5041		El mismo.
Recuerda.	Heredad en 25 pedazos.	Idem	700		Francisco Benito.
Osmá.	Idem en 17 idem.	Idem	7515		Agapito Soria.
Golmayo.	Idem en 3 idem.	Idem	162		Antonio Verde.
Idem	Un prado.	Idem	834		El mismo.

Santerbás.	Heredad en 15 pedazos.	22 Enero 1874	1332	Andrés García.
Dombellas.	Baldío, Berezal.	Idem	1432	El mismo.
Camparañon.	Eras de pan trillar.	Idem	510	El mismo.
Alentisque.	Heredad en 11 tierras.	24 idem id.	1054	Bernardo Puertas.
Idem	Idem en 42 idem.	Idem	4350	El mismo.
Idem	Idem en 37 idem.	Idem	3100	El mismo.
Abanco.	Idem en 35 y 2 cerradas.	Idem	2140	Francisco Benito.
Villasayas.	Idem en 119 y 4 eras.	Idem	7500	Millan Rodrigo.
Idem	Idem en 14 idem.	Idem	5250	El mismo.
Idem	Idem en 21, huerto y era.	Idem	4725	El mismo.
Almazán.	Idem en 2 tierras.	Idem	2625	Manuel García.
Arenillas.	25 tierras, cerrada y huerto.	Idem	3200	Carlos Varas.
Riba de Escalote.	Heredad en 10 tierras.	Idem	400	Bernardo Puertas.
Paones.	Baldío, la Pedriza.	Idem	3056	Nicolás Soria.
Cirueta.	Herdad en 24 tierras y herreñal	10 Febr.º 1874	750	Bernardo Puertas.
Idem	Idem en 31 y era.	Idem	2012	El mismo.
Idem	Idem en 3 tierras.	Idem	408	El mismo.
Tajuco.	Idem en idem.	Idem	151	Mariano Puertas.
Mallona (La).	Baldío, Cerro las Viñas.	Idem	201	Francisco Benito.
Casillas.	Heredad en 9 pedazos.	Idem	95	Bernardo Puertas.
Mallona (La).	Baldío, Fuente de la Peña.	Idem	391	Francisco Benito.
Idem	Idem, Sabinada.	Idem	1041	Esteban García.
Aguilera.	Heredad en 2 pedazos.	Idem	321	Francisco Benito.
Berlanga.	Baldío, el Tovar.	Idem	1557	El mismo.
Paones.	Idem, los Cuadros.	Idem	95	Bernardo Puertas.
Cuenca (La).	Heredad en 90 pedazos.	Idem	2001	Francisco Benito.
Hinojosa del Campo	Monte carrascal.	17 Marzo id.	24120	Andrés García.
Villaciervitos.	Idem enebroal.	Idem	45500	José Delgado Martín.
Riba de Escalote.	Heredad en 22 pedazos	9 idem id.	2640	Bernardo Puertas.
Idem	Tierra y era.	Idem	326	Francisco Sacristán.
Escobosa Calatañazr	Heredad en 22 pedazos.	Idem	462	Francisco Benito.
Bayubas de Arriba.	Idem en 13 idem.	Idem	355	Bernardo Puertas.
La Seca.	Idem en 9 idem.	Idem	616	Juan Anton.
Idem	Idem en 7 id. y huerto.	Idem	815	El mismo.
Brias.	Monte enebroal	Idem	6600	Francisco Benito.
Torraiba.	Heredad en 90 pedazs 2 prads	Idem	2004	Cosme la Puerta.
Idem	Una tierra.	Idem	1282	El mismo.
Recuerda.	Baldío, Valdetillo.	Idem	1025	Policarpo Martín.
Romanillos.	Heredad en 10 pedzoz y prado	Idem	1665	Miguél Valladares.
Recuerda.	Dos hornos para teja.	14 idem id.	2000	Agustín Riro.
Caracena.	Una casa.	Idem	150	Francisco Ibañez.
Burgo de Osma.	Idem.	Idem	8618	Pedro Olaya.
Osma.	Edificio Tenería.	Idem	375	Cándido Balsa.
Paones.	Una casa.	Idem	258	Bernardo Puertas.
Villasayas.	Idem.	Idem	440	Simon Martínez.
Idem	Idem.	Idem	955	El mismo.
Vinuesa.	Solar del diezmo.	Idem	84	Milario Herrero.
Liceras.	Baldío del Campo.	30 idem id.	1000	Gregorio del Cura.
Cuevas de Ayllon.	Idem, Llano del Campo.	Idem	2000	Saturnino Tellez.
Tarancueña.	Idem, Hombria del Cogollo.	Idem	20	Policarpo Martín.
Castro.	Idem, Cogollo y otros.	Idem	1390	Andrés García.
Valvednido.	Idem, Campillos y otros.	Idem	1071	Francisco Vallejo.
Idem	Idem, baldío Castro del rio.	Idem	818	El mismo.
Torreño.	Idem, Pedriza de San Marco.	Idem	3140	Andrés García.
San Leonardo.	Idem, Cubillos.	Idem	3025	El mismo.
Idem	Idem, Medianedo.	Idem	6419	El mismo.
Idem	Era de pan trillar.	Idem	1220	Gumersindo Vte. Ramo
Idem	Idem.	Idem	639	Policarpo Martín.
Idem	Baldío, Majada de San Pedro.	Idem	1614	Andrés García.
Idem	Era de abajo.	Idem	1914	Mariano González.
Marazovél.	Prado, Fuente los Peces.	4 Abril id.	102	Rafael Sienes.
Idem	Baldío, las Nuevas.	Idem	51	Pedro Martínez.
Idem	Idem, la Mesa.	Idem	51	El mismo.
Idem	Idem, la Cueva.	Idem	51	El mismo.
Idem	Idem, el Tomillar.	Idem	61	El mismo.
Perdices.	Idem, Cuesta del Cañuelo.	Idem	200	Bartolomé Martínez.
Idem	Solana y otros.	Idem	1000	Dionisio Gil.
Villasayas.	Monte chaparral.	Idem	1501	Vicente Ayllon.

Viana.	Baldío, Soto Negro.	3	4 Abril 1874.	1803	Rufino Moron.
Baniel.	Heredad en 2 pedazos.		Idem	75	Pedro Martinez.
Centenera del Campo.	Idem en 7 tierras.		Idem	102	Quintin Pascual.
Quitanas R. Abajo	Heredad en 35 tierras.	9	Abril id.	4016	Tomás Rodrigo.
Idem	Idem en 29 idem.		Idem	953	Josè Fresno Perez.
Hoz de Abajo.	Idem en 23 idem.		Idem	800	Mateo Nuñez.
Idem	Idem en 10 idem.		Idem	361	Julian Garcia.
Montejo.	Idem en 24 idem.		Idem	4001	Antonio Gonzalez.
Torresuso.	Idem en 51 idem.		Idem	6001	El mismo.
Idem	Idem en 11 y huerto.		Idem	2901	El mismo.
Idem	Una tierra.		Idem	381	El mismo.
Tarancueña.	Heredad en 25 tierras.		Idem	3001	El mismo.
Idem	Idem en 9 idem.		Idem	1000	Pedro Martinez.
Idem	Idem en 6 idem.		Idem	430	El mismo.
Idem	Idem en 4 idem.		Idem	260	Miguèl Almeria.
Idem	Idem en 28 idem.		Idem	5507	Pedro Martinez.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Setiembre de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Venas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en Madrid y villa del Burgo de Osma, por ser las fincas de mayor cuantia y radicar en dicho partido.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas. — Mayor cuantia. — Canónigos de oficio. — Primer lote.

Número 2850 del inventario y 1506 del de permutacion. = Una heredad consistente en 19 pedazos de tierra en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios 2 en término de Osma y los restantes en el del Burgo; de linderos conocidos, segun expresa la certification pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 14 hectáreas, 23 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Celeonio Ruperez, capitalizada por la renta anual de 389 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 8758 pesetas 13 céntimos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodriguez en 11031 pesetas, tipo para la subasta.

Segundo lote. — Canónigos de oficio.

Número 2851 del inventario y 1507 del de permutacion = Una heredad consistente en 20 pedazos de tierra en secano y regadío de primera, se-

gunda y tercera calidad, sitios 3 en término de Osma y los restantes en el del Burgo; de linderos conocidos, segun certification pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 14 hectáreas, 68 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 335 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 7554 pesetas 38 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 9340 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Torrubia.

Número 2131 del inventario = Un monte carrascal bien poblado de carrasca y roble, siendo la primera la especie dominante en buen estado de conservacion y de regular crecimiento y desarrollo: su suelo es siliceo, arcilloso, produce pastos que aunque escasos son de buena calidad, que linda N. monte de Cardejon y terreno yermo; S. labores de Torrubia; E. dehesa boyal y labores particulares, y O. labores y yermo de Torrubia: mide 313 hectáreas y 65 áreas, equivalentes á 487 fanegas y un celemin de marco nacional. Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Barrera, capitalizada por la renta anual de 360 pesetas graduada por los peritos, en 8100 pesetas, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca, el suelo en 5200 pesetas y el suelo en 2900 pesetas, que en junto hacen un total de 8100 pesetas. tipo.

NOTAS. 1.º El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las heredades de dominio particular enclavadas en el mismo, pero sí al arbolado que en ellas vegeta por ser parte integrante del monte.

2.º Dicho comprador respetará todos los pasos, caminos y demás usos y servidumbres sobre él establecidas y con las dimensiones legales, siempre que no se consideren viciosas.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 13 de Agosto de 1874. — El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: — Imp. de D. Saturnino P. Guerra.